



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero diecinueve (19) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

DECLARACION DE HIJA DE CRIANZA

DEMANDANTE	MIRIAN SANMARTIN BELEÑO
DEMANDADO	MANUEL ESTEBAN BELEÑO MARIOTE Y OTROS
ASUNTO	SEÑALAR FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00214-00

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho procede a señalar fecha de audiencia inicial, instrucción y juzgamiento:

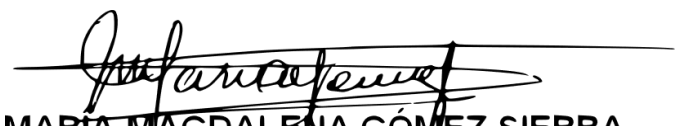
-Señalar el día dos (2) de Abril del año 2024, a la hora de las tres (3:00. P.m.) de la tarde, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372 del C.G del P.); la cual se realizará a través de la plataforma “TEAMS”, el link de la audiencia se diligenciará por medio del correo electrónico de los interesados.

Se previene a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, a las excepciones de merito propuesta si fuere el caso, artículo 372 Num, 4° inciso 1° del Código General del Proceso, además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (Artículos 372, Num. 4° inc. 5° y num 6° inc 2).

Se cita a la demandante y a los demandados, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulará esta juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Art, 200,202,205 del C.G. del P.

Reconózcase personería al doctor EDUARDO ENRIQUE REDONDO PEÑARANDA, como apoderado del señor UBALDO BELEÑO MARIOTE, en los términos y efectos del memorial poder a él conferido, de conformidad con el Art, 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito